



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN B**

MAGISTRADO: FRANKLIN PÉREZ CAMARGO

Bogotá, Diciembre 05 de 2024

Expediente: 11001-33-43-063-2021-00195-02
Demandante: ALMA GUIOMAR BEDOYA JARAMILLO Y OTROS
Demandado: MINISTERIO DE SALUD Y OTROS
Asunto: Admite apelación sentencia

ACCION DE REPARACION DIRECTA – Apelación sentencia

El 15 de octubre de 2024, el Juzgado 63 Administrativo de Bogotá profirió sentencia de primera instancia, decisión frente a la que la parte Demandado presentó recurso de apelación el 30 de octubre de 2024, respectivamente.

Así las cosas, atendiendo lo previsto por el artículo 243³ y 247⁴ del CPACA se tiene que la decisión es apelable y que se presentó en el plazo previsto para la sustentación del recurso, toda vez que los 10 días vencieron el 31 de octubre de 2024, y el recurso de apelación se interpuso el 30 de octubre de 2024.

En mérito de lo expuesto, se

³ Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia.

⁴ “El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 63 Administrativo de Bogotá el 15 de octubre de 2024, por la parte Demandado el 30 de octubre de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Ejecutoriada esta decisión, ingresar el proceso al despacho para proferir sentencia.

TERCERO. Por secretaría notificar a las partes a los siguientes canales digitales:

Demandante(s)	lupajuridica@gmail.com;sebastianh_a@hotmail.com;camargocartagena@gmail.com;
Demandado	compensarepsjuridica@compensarsalud.com;mcpachonv@compensarsalud.com;notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop;notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop;notificaciones@gha.com.co;santiago.vernaza29@gmail.com;notificacionesjudiciales@previsora.gov.co;sergiosantoyo85@gmail.com;andreacontreras.agabogados@gmail.com;notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co;cdiazs@minsalud.gov.co;camilo.mann@gmail.com;notificacionjudicial@saludcapital.gov.co;angelalopezferreira.juridica@hotmail.com;elrios@saludcapital.gov.co;ojuridica@hospitaldesanjose.org.co;gerencia@claudiaseguraabogados.com;clalusegura@hotmail.com;urologoshsj@gmail.com;urologia@hospitalsanjose.org.co;blabogados@baronlemus.com;gloria.baron@baronlemus.com;
Ministerio Público	miescalante@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANKLIN PÉREZ CAMARGO
MAGISTRADO

El presente proveído fue firmado electrónicamente por los suscritos Magistrados pertenecientes a la Subsección B, Sección Tercera, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la plataforma SAMAI. Por tanto, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

MPRM